



RESOLUCION No 0021

" POR LA CUAL SE CONCEDE LA HABILITACION A LA EMPRESA FLOTA SUGAMUXI S.A PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO MUNICIPAL DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE YOPAL.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE YOPAL, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 105 de 1993, 336 de 1996 y los Decretos 080 de 1.987 y 170 del 2001 y

#### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Especial del Circuito de Yopal por decreto No. 037 de 1986 autoriza a la Empresa TAXIS FLOTA SUGAMUXI S.A LA PRESTACIÓN DE TRES (3) RUTAS URBANAS, tal como consta en la resolución No. 445 de diciembre 2 de 1986, el Instituto Nacional de Transporte Regional Boyacá Casanare y le fija capacidad transportadora.

Que mediante resolución No. 0381 de marzo 23 de 1998, emanada de la dirección general del Intra, autoriza a la sociedad Empresa de TAXIS FLOTA SUGAMUXI S.A.: a disolverse sin liquidarse y ser absorbida por la sociedad FLOTA SUGAMUXI S.A..

Que el 21 de enero de 2002 el Representante Legal de La empresa Flota SUGAMUXI S.A. radico ante la secretaria de Transito y Transporte de Yopal, el estudio solicitando Habilitación para prestar el servicio público de transporte colectivo Municipal de pasajeros en la ciudad de Yopal, en cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin.

Que mediante resoluciones No. 230, 236, 237, 238, 239, 240 y 241, del 20 de septiembre de 2000, la Administración Municipal reestructuró las rutas urbanas asignadas a la Empresa de Servicio Publico Colectivo de pasajeros, dentro de la cual la Empresa "FLOTA SUGAMUXI S.A." tiene sus rutas allí especificadas.

Que mediante Resolución No. 00004 de abril 19 de 1994, emanada de la Alcaldía Mayor de Yopal, la Administración Municipal autorizó unas rutas y horarios en el radio de acción veredal a las Empresas de Servicio Público Colectivo de Pasajeros dentro de la cual la Empresa FLOTA SUGAMUXI S.A. tiene sus rutas especificadas y fijada la capacidad transportadora.

Que la Secretaria de Transito y Transporte de Yopal mediante estudio técnico concluyo que la Empresa FLOTA SUGAMUXI S.A, CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL Decreto 170 del 5 de febrero del 2001 y se recomienda otorgar a la empresa con las siguientes características.

Razón Social:	FLOTA SUGAMUXI S.A
Modalidad del Servicio:	PASAJEROS
Radio de Acción:	MUNICIPAL
Tipo de Vehículo:	LOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO MUNICIPAL DE PASAJEROS .
Domicilio Principal:	YOPAL (CASANARE)
Patrimonio Líquido:	\$1.253.463.000.00
Vigencia:	INDEFINIDA, MIENTRAS SUBSISTAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA SU OTORGAMIENTO.



0021

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto en la parte motiva de la presente resolución.  
LA ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar a la Empresa "FLOTA SUGAMUXI S.A". la habilitación para prestar el servicio de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de Pasajeros, con las siguientes características.

<b>Razón Social:</b>	"FLOTA SUGAMUXI S.A".
<b>Modalidad de Servicio.</b>	PASAJEROS
<b>Radio de Acción:</b>	MUNICIPAL
<b>Tipo de Vehículo:</b>	LOS HOMOLAGOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, COLECTIVO MUNICIPAL DE PASAJEROS.
<b>Domicilio Principal:</b>	YOPAL (CASANARE)
<b>Patrimonio líquido:</b>	\$1.253.463.000.00
<b>Vigencia:</b>	INDEFINIDA, MIENTRAS SUBSISTAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA SU OTORGAMIENTO.

**ARTICULO SEGUNDO.** La empresa queda obligada a prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor colectivo Municipal de Pasajeros de la ciudad de Yopal, de acuerdo a las normas establecidas para éste tipo de servicio.

**ARTICULO TERCERO.** La violación a la presente resolución por parte de la Empresa dará lugar a la Aplicación de las sanciones descritas en el decreto 176 del 5 de febrero del 2001 o a las normas que lo modifiquen, sustituyan y que le sean concordantes..

**ARTICULO CUARTO.** Las autoridades de tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente providencia.

**ARTICULO QUINTO.** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal de Yopal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE  
Dado en Yopal, a los

23 ENE. 2002

  
**BRAULIO CASTELBLANCO VARGAS**  
ALCALDE MAYOR DE YOPAL

  
**PROYECTO: YURY ABDEL RODRIGUEZ PRIETO**  
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal.

Shirley C.

